

**MODIFICA EL ARTICULO 180o. DE LA LEY
DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO**

LEY No. 23642

Artículo 1o.— Modifícase el artículo 180o. de la Ley No. 23556, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 180o.— La captación de recursos que provengan del canon petrolero destinado al Departamento de Loreto y el sobre canon equivalente al 2.5 o/o previsto en el artículo 161o. de la Ley No. 23350, que rige hasta la extinción total de dicho recurso natural, destinado al Departamento de Ucayali, por encima de las cifras globales autorizadas en el Presupuesto de 1983, para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Loreto y Ucayali, será destinada a financiar los presupuestos de dichas Corporaciones.

El poder Ejecutivo remitirá al Congreso o a la Comisión Permanente, según corresponda, a solicitud de las mencionadas Corporaciones, los respectivos proyectos de créditos suplementarios.

Petróleos del Perú, S.A. —PETROPERU— depositará la recaudación del sobre canon en una cuenta especial que para el efecto se abrirá en el Banco de la Nación de la Ciudad de Pucallpa, a nombre de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ucayali, quedando en consecuencia, sin efecto el artículo 15o. del Decreto Supremo No. 123—83—EFC, expedido en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 035—83—EFC.

La Corporación Departamental de Desarrollo de Ucayali reestructurará su presupuesto de inversiones y transferirá al Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana el 3 o/o de sus ingresos provenientes del sobre canon, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 3o. de la Ley No. 23374”.

Artículo 2o.— La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 23 de Junio de 1983.

MARCO ANTONIO GARRIDO MALO,
Primer Vice-Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO,
Presidente de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA,
Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Junio de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.